



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, QUE RECAE EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

I. DATOS DE LA SOLICITUD. - De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 127, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO: 040084200008524	Fecha de registro en la PNT: 17/mayo/2024 Fecha de respuesta: 22/mayo/2024
Solicitante: Adriana Muro Polo	Vencimiento del plazo de Notoria Incompetencia: 22/mayo/2024
Correo electrónico: adrianajaen@elementaddhh.org	
Modalidad de entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT	
Transcripción de la solicitud: <i>"De conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente que se me proporcione la siguiente información:</i> <i>Copia del Proyecto Ejecutivo con el que la Comisión Local de Búsqueda de Personas justificó transferencias presupuestales por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas en el año 2023</i> <i>Esta solicitud tiene como objetivo recabar información para el desarrollo de un informe comparativo nacional sobre las Comisiones Locales de Búsqueda por parte de dos organizaciones especializadas en el tema. Dicho informe servirá para identificar aspectos que fortalezcan las políticas en la materia y contribuyan a mejorar la labor de las autoridades estatales en la búsqueda de personas desaparecidas.</i> <i>Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud."</i> . [Sic]	

II. RESPUESTA. NO ES COMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO. De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y, numeral Vigésimo tercero, primer párrafo, de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas ha determinado la NOTORIA INCOMPETENCIA del mismo, toda vez, que dentro del marco jurídico general y estatal, la Secretaría



de Administración y Finanzas no tiene atribuciones para presentar proyectos ejecutivos en relación a la búsqueda de personas así como los asuntos que establezca con la autoridad nacional en la materia, así como toda la información que se produzca al respecto es competencia de la misma, de conformidad con el artículo 22, Apartado A, fracción I y el artículo 27, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. SUJETO OBLIGADO DE COMPETENCIA. Sin menoscabo de lo señalado en los párrafos anteriores y, en caso de poderlo determinar, se señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; por lo que, se sugiere dirigir su petición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>) o bien por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado siguiente:

Sujeto obligado:	Secretaría de Gobierno
Fundamento:	Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno ARTÍCULO 14.- La Secretaria o el Secretario tendrá las siguientes atribuciones: XVII. Suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la esfera de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios del Estado, con los Organismos Públicos Federales y Estatales, así como con personas físicas, morales, privadas y públicas; ARTÍCULO 67.- La Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche es el órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión para determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en el territorio estatal, de acuerdo a lo establecido en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión,

	<p>evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.</p> <p>La Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche estará a cargo de la o el servidor público nombrado en términos de lo dispuesto en el artículo 51 y 52 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y tendrá dentro de sus atribuciones, las que en el ámbito local establezca el artículo 53 de la referida Ley.</p> <p>En términos del artículo 58 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche contará con el personal necesario para conformar el:</p> <p>I. Grupo especializado de búsqueda;</p> <p>II. Área de análisis de contexto; y</p> <p>III. Área de gestión y procesamiento de información.</p>
Nombre del responsable de transparencia:	Esteban Manuel Can Moó
Correo electrónico:	estebanmanuelcm@segobcampeche.gob.mx
Número telefónico:	(981) 811 9200 extensión 31402
Domicilio:	Calle 8, número exterior 149, número interior entre 61 y 63 Colonia centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV. EN CASO DE INCONFORMIDAD. Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 149, de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.



V. Notifíquese al solicitante la presente resolución por vía electrónica al Sistema Plataforma Nacional de Transparencia tal como quedó por sentado en el acuse de la solicitud.

ASÍ LO NOTIFICA EL C. CARLOS TOMÁS SILVA DUARTE, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA **VEINTIDOS** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.